



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 0884-2021-JEE SULLANA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:55

EXPEDIENTE EG. 2021001200
ACTA ELECTORAL N° 06896292G
PIURA-TALARA-PARIÑAS

Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:23

Sullana, 07 de junio de 2021

VISTA el acta electoral N° **06896292G** observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Sullana, correspondiente a la elección de **SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021**.

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:38:17

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta electoral carece de firma de uno de los miembros de la mesa de sufragio.

2. Referencia normativa: Artículo 8.- Las actas electorales que no se consideran observadas literal b.- Acta electoral que cuente con uno o más miembros de mesa iletrados o que se encuentren en incapacidad de firmar, siempre que estén debidamente identificados, con la consignación de su nombre, número de DNI y la impresión de su huella dactilar y que, además, se haya dejado constancia en la sección de "observaciones" del acta la causa de la falta de firma. Solo en este supuesto, la falta de firma no es causal de observación del acta.

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:46:31

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Sullana con el ejemplar del acta del Jurado Electoral Especial: Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en las tres secciones (instalación, sufragio y escrutinio) el tercer miembro de mesa ha realizado la impresión de su huella dactilar y se consignó su nombre, número de DNI, pero no se dejó constancia en la sección de observaciones del acta la causa de la falta de firma, por lo que se considera observada. En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral CUMPLE con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, y en aplicación en estricto orden al principio de legalidad, corresponde declarar Validar el acta electoral.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral, correspondiente a la mesa de sufragio N° **06896292G**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 0884-2021-JEE SULLANA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:57

Artículo segundo. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Sullana, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:24

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:38:18

**LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL**

**ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE
SEGUNDO MIEMBRO**

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:46:34

**MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA
TERCER MIEMBRO**

**ROSMERY ANALY VILLENA PACHECO
SECRETARIO**

